 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CIRCULAR EXTERNA N° 023	FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso:

FECHA: 05 de junio de 2020

DE: FRANCISCO JAVIER CUADROS CASTILLO
 Secretario de Gobierno - Área de Convivencia Ciudadana

ALCANCE:


Aplica para todos los establecimientos de comercio públicos y privados que realicen atención al público y la comunidad en general.

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar la reapertura económica, autorizada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 794 de 2020 y el Decreto Municipal 134 de 2020 y evitar aumentar el contagio por Coronavirus COVID-19 en la ciudad de Cúcuta, la Secretaría de Gobierno se permite capacitar y sensibilizar a los establecimientos de comercio públicos y privados que requieren la utilización del espacio público para sus usuarios, sobre la implementación de los protocolos de bioseguridad que deben cumplir dentro y fuera del establecimiento, teniendo en cuenta que:

1. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 000666 de 2020 "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*".
2. Conforme al párrafo 5° del Artículo 3° del Decreto Presidencial 749 de 2020 "las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. **Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial**". (Negrilla fuera de texto)
3. Que el artículo 4° de la Resolución 000666 de 2020 señala que la vigilancia y cumplimiento del protocolo de bioseguridad estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial. Sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.
4. Que se hace necesario implementar los protocolos de bioseguridad en el espacio público por parte de los establecimientos de comercio públicos y privados que prestan servicio al público, teniendo en cuenta que están haciendo uso del espacio público

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CIRCULAR EXTERNA N° 023	Versión: 1
		FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso:

generando filas de sus usuarios esperando atención en el sitio, debido a las directrices de no aglomeración.

5. Adoptar estas normas de bioseguridad en el espacio público son de vital importancia, pues de ello dependerá que en la ciudad de Cúcuta la cifra de contagios por el coronavirus COVID-19 no aumente.


6. Que según lo contenido en el artículo 3° de la Resolución 000666 de 2020, las responsabilidades a cargo del empleador o contratante son las siguientes:

“Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo”.

Por esta razón, los empleadores o representantes legales de establecimientos comerciales públicos y privados que prestan u ofrecen sus productos y servicios al público y que por ende generen filas en el espacio público de sus usuarios esperando atención, debido a las directrices de no aglomeración, deberán cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad:

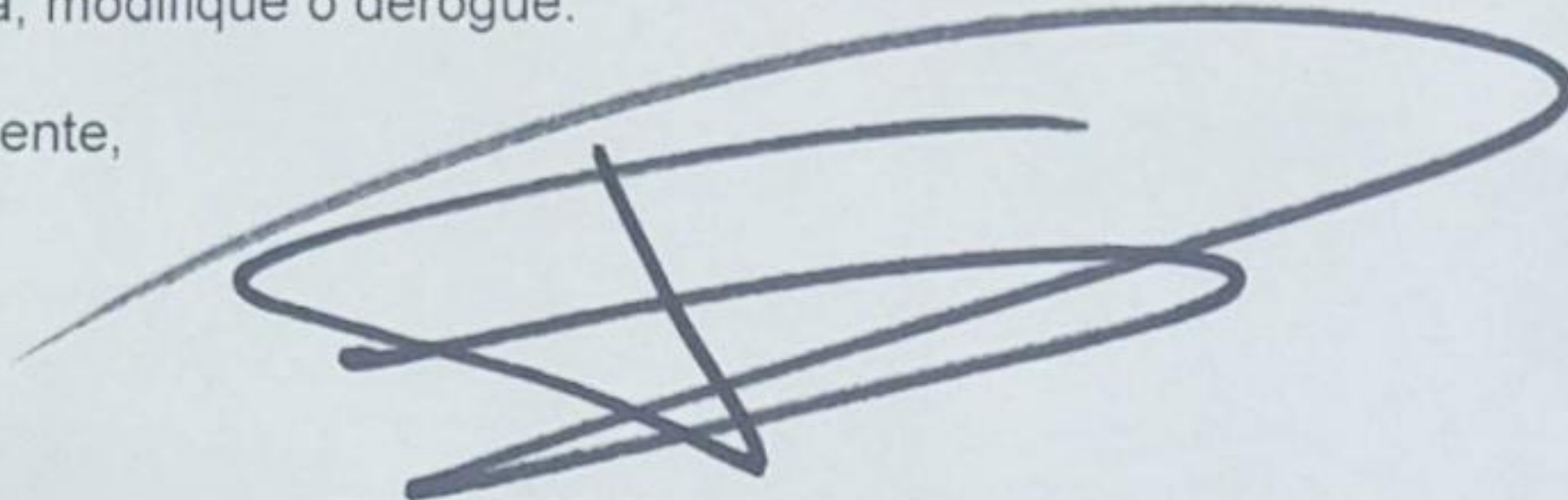
1. Exigir a todos los usuarios y trabajadores el uso obligatorio del tapabocas dentro y fuera del establecimiento comercial.
2. Fomentar el uso adecuado de gel antibacterial y alcohol dentro y fuera del establecimiento comercial.
3. Realizar limpieza y desinfección frecuente dentro y fuera del establecimiento de comercio de todas las superficies y objetos con los cuales se tiene contacto.
4. Realizar la desinfección del usurario en el intercambio de producto y moneda.
5. Promover el lavado de manos cada 3 horas para la desinfección.
6. Realizar tamizaje para conocer el estado de los usuarios.
7. Establecer el control de frecuencia por número de mobiliario al interior de cada establecimiento comercial, que no podrá superar el 30% de su capacidad, como mecanismo de control de aglomeraciones.
8. (Dependiendo de las determinaciones de las alcaldías locales para el manejo y control del espacio público) con apoyo de la Policía Nacional.
9. Uso obligatorio de canecas dentro y fuera del establecimiento comercial para disposición de residuos.
10. Organizar las filas de los usuarios que esperan su turno para el ingreso, preservando el orden y garantizando el uso del espacio público de todas las personas, a su vez manteniendo el distanciamiento social **conservando distancia aproximada de 1,5 m entre cada usuario.**
11. Para garantizar el distanciamiento social entre cada persona en el espacio público, cada establecimiento de comercio público o privado, que en el marco de las anteriores disposiciones legales esté abierto al público, queda facultado para el uso y disposición de materiales de señalización elaborados solamente en el material vinilo de alto tráfico o adhesivo idóneo para realizar pegatinas, stickers o etiquetas, para demarcar los espacios físicos necesarios (pisos, paredes, y demás), que requieran colocarse afuera de sus establecimientos para servir de guía a los usuarios para garantizar el distanciamiento social **conservando distancia aproximada de 1,5 m entre cada usuario.**

Se requiere a las autoridades de Policía, por conducto de su comandante, y demás autoridades militares y de gobierno municipal, para que tengan claro que la violación e

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	CIRCULAR EXTERNA N° 023	FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso:

inobservancia de las medidas e instrucciones adoptadas en la presente, darán lugar a las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

Atentamente,



FRANCISO JAVIER CUADROS CASTILLO
 Secretario de Gobierno
 Alcaldía de San José de Cúcuta

Proyectó: Yadir Alexander Botello Rodríguez – Abogado externo
 Elaboró: Daniela Ramírez López - Abogada externa
 Revisó y aprobó.: Francisco Javier Cuadros Castillo – Secretario de Gobierno 